

Cerinos, y muy malas Conie quinillas, por que hera justo
que cada uno mantubiera su hacienda con la suya, lo qual
dho d. Ant. no conuiniendo, pareciendole que para dho
salirnos muy par el agua a los Cerinos, hera preciso
y que los d. nos que las comprauan heran de no a poco
y como hauiamos de tan repetidos estos exessos, y el
mexer de Cerinos, hauiamos muchos años que la ley, no
entendia eno mala cosa, quien el temido de ellos, y cono
ziendo no era justo que conuente a sumpto eno la ex
traxeran, asi de la heredad de Albarite, como de la de
Uena, con noticia que hauiamos deido que de ambos he
redades, Don Juan Pines y Guinonax y Don Claudio de
Guara, Verideres, con la autoridad de Nales de pre
ziando su obligacion, y ynas Constituidas por derecho,
la extrahian, el primero de la de Albarite, para Oras
baldas de Correntino; y el segundo, de la de Uena, para
Orsaline, y Henencia, siendo con tal exeso, la extrac
cion de este que hauiamos causa pendiente sobre haues
Jurgado, mediabil de agua, que estava de i. h. n. a
para los caños que llamaban de la Yambla, donde los
hauerios de el comun abrebaban; y otras que se hauiamos
somenoado contra dho d. Ant., en la materia de no
tambien de algunos particulares que se hauiamos
resado por ello, pero del referido d. Ant. no hauiamos exen
plar de sus Veriderias, y los autos que contra el
se hauiamos hecho, de todo lo combeniamos, y aca de
naua, que para su temido, solo con prouidencia de
persona como la de los d. nos conre, podria tener el
pues no auia basando la de Uena, para ello, tan que
se justificauan por los a Cuerdo y demas en truenos
to, que a compañarian a una, en cui de su parte, no se
placian, que para que fueran estos exessos de Verider